

PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza delimita la responsabilidad máxima de La Equidad en caso de siniestro.

4. ASUNCIÓN DE RIESGOS Y PAGO DE LA PRIMA

La Equidad, una vez pagada la prima, asumirá los riesgos amparados por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos, desde la hora 24:00 del día en que dicho pago se produzca, siempre y cuando el mismo se efectúe dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la póliza o anexo.

La integración del elemento esencial del contrato de seguro denominado "obligación condicional del asegurado" queda, pues, sujeto contractualmente a una condición suspensiva consistente en el pago previo de prima.

5. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

La Equidad no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene la obligación de informar a

20012013-1501-NT-P-05-00000000000000401

20012013-1501-P-05-00000000000000401



La Equidad sobre su ocurrencia, dentro de los tres(3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer, igualmente se obliga a evitar la extensión y propagación del siniestro, a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto se defina la responsabilidad del mismo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones La Equidad deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

7.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por el asegurado, por sus representantes legales directores y administradores o con su complicidad.

7.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas.

7.3. Si al dar noticia del siniestro se omite, maliciosamente, información acerca de los seguros coexistentes.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

La Equidad deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

La Equidad efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la

20012013-1501-NT-P-05-00000000000000401

20012013-1501-P-05-00000000000000401

